

ID => 107798

DECRETO N° 1900

Padre Las Casas,

VISTOS:

11 4 JUN 2012

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500, del 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3511, de fecha 15 de Diciembre de 2011, aprueba desagregación de los subtítulos del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2012.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3515, de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2012, según clasificación oficial; 02 Servicios Comunidad; 03 actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.
- 5.- El Proyecto presentado por la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero, denominado "Compra de Alimentos para Celebración de We Tripantu".
- 6.- La Personalidad Jurídica Vigente otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 935 de fecha 04 de Julio de 1997.
- 7.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 127 de fecha 12.06.2012, que otorga una subvención por un valor total de \$500.000.- (Quinientos Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 9.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero, según fecha indicada en el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Compra de Alimentos para Celebración de We Tripantu" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero.
- 2.- Que el acuerdo del Concejo Municipal otorga una Subvención por un valor de \$500.000.- (Quinientos Mil pesos) al proyecto denominado "Compra de Alimentos para Celebración de We Tripantu".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Subvenciones a que se hace mención en el número 9 de los vistos.
- 2.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero, para el año 2012.

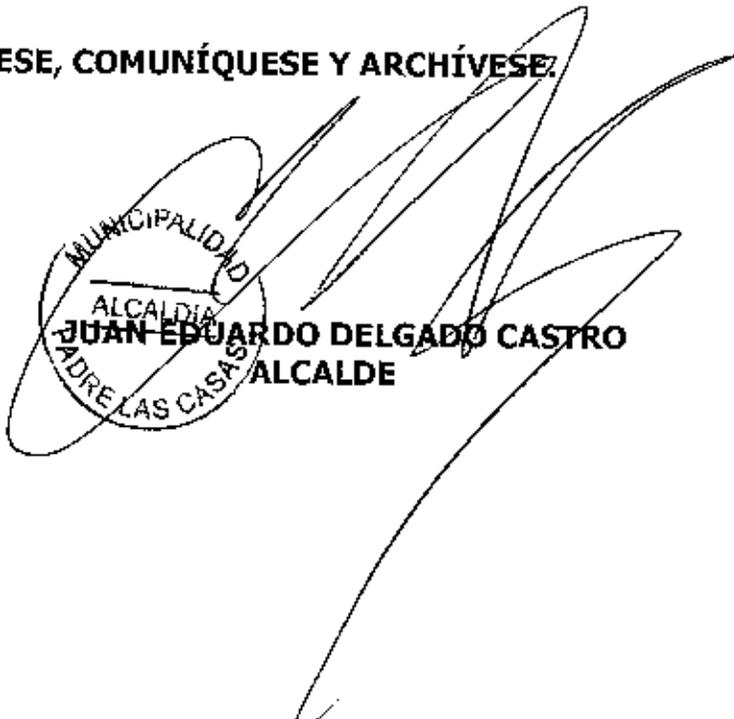
INSTITUCION : COMUNIDAD INDIGENA SEGUNDO QUEUPUMIL
MONTERO
RUT : 74.793.000-7
REPRESENTANTE LEGAL : FRANCISCO HUENTENAO QUEUPUMIL
RUT : 8.780.915-3
DOMICILIO : SECTOR COYAHUE NIÑE
MONTO SUBVENCION : \$ 500.000.-
INSCRITA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE FONDOS
PUBLICOS LEY N° 19.862.-

3.- La Organización precedentemente individualizada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Ítem 24.01.999-06 del "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/MOG/CFR/dmC.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo §



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

04 JUN. 2012

En Padre Las Casas, a

entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don, JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 935 de fecha 04.07.1997, representada por su Presidente Don Francisco Huentena Queupumil, Cédula Nacional de Identidad N° 8.780.915-3, con domicilio en sector Coyahue Niñe, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Organización señalada colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales mencionadas en el artículo cuarto de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Se deja constancia que la Institución se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según certificación adjunta efectuada por la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero.

SEGUNDO: El acuerdo del Concejo Municipal de Padre Las Casas efectuado en Sesión Ordinaria N° 127 de fecha 12.06.2012, que aprobó otorgar una Subvención Municipal a favor del Proyecto "Compra de Alimentos para Celebración de We Tripantu", por la suma total de \$500.000.- (Quinientos Mil Pesos) para adquisición de alimentos y otros para celebración de We Tripantu.

TERCERO: La Organización no podrá aplicar los dineros objeto de la presente subvención, a fines distintos de aquellos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, dentro del objeto de dicha organización y particularmente, a gastos de Movilización, colación como a otros que no correspondan a los señalados en el proyecto, lo mismo para los gastos que tengan fecha anterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

CUARTO: Acorde a lo anterior, las partes vienen a consignar lo siguiente:

- a) El tiempo de Ejecución: A contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- b) Detalle de los Gastos: Para todos los efectos legales se entenderá como tales, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.
- c) Utilización de los bienes adquiridos: Se establece la prohibición expresa de utilizar los bienes adquiridos en virtud de los montos entregados en subvención para fines ajenos al funcionamiento propio de la organización respectiva, ni mucho menos para actividades que persigan fines de lucro particular de alguno de sus miembros o de terceros, debiendo considerarse esta última circunstancia para efectos de no volver a otorgar aportes municipales en lo sucesivo a la organización infractora. Así también la Municipalidad podrá solicitar la devolución de los productos adquiridos a través de la Subvención Municipal.

d) Forma en que se rendirá cuenta: según lo establece la Circular nº 759/03 de la C.G.R.: Con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Al rendir cuenta se deberá adjuntar:

- Copia Original, duplicado y triplicado de las facturas.
- Las facturas deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio.
- Adjuntar listado con la nómina de los beneficiarios, con la distribución de los productos adquiridos, señalando nombre, Rut, cantidad recibida y firma de cada socio.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Padre Las Casas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: La personería de Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2737 de fecha 06.12.2008, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

OCTAVO: La personería de don FRANCISCO HUENTENAO QUEUPUMIL, en representación de la Comunidad Indígena Segundo Queupumil Montero según consta en Certificado de Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


FRANCISCO HUENTENAO QUEUPUMIL
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDÍA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE